



DECRETO N° 0190

NEUQUÉN, 10 FEB 2011

El Expediente OE N° 9370-A-10 y el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 01 de febrero de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL "PRODUCTORES UNIDOS"**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por objeto la ejecución del **"Plan de Resarcimiento Económico a Productores de la Colonia Rural Nueva Esperanza"**, aprobado por la Comisión de Administración del FOMEPE por Acta Particular N° 4/10 en el marco de la Ordenanza N° 8234;

Que a tal efecto, la Municipalidad entrega a la Asociación de Fomento Rural Productores Unidos la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 52.500.-), en calidad de subsidio, para ser distribuida en bienes y/o materiales en forma igualitaria entre los productores que fueron perjudicados por ataques de perros en la Colonia Rural Nueva Esperanza de esta ciudad, y que se detalla en la Cláusula Primera del Convenio;

Que la Asociación mencionada se compromete a no variar el destino de los fondos recibidos, como así también a facilitar y colaborar en las visitas de control y supervisión que pueda efectuar la Municipalidad, entre otras;

Que el Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su suscripción;

Que toma intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 021/11-, manifestando que no tiene objeciones que formular al Convenio de marras;

Que por Pase N° 018/11 tomó conocimiento el señor Secretario de Desarrollo Local;

Que la División de Control de la Ejecución Presupuestaria -Dirección de Formulación y Gestión Presupuestaria- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto (Pase N° 65/11), informa que la Actividad: "Gestión Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos", Imputación: 8-RI-2-0-1, Partida Principal: "Inversión Financiera", cuenta

con crédito presupuestario suficiente para llevar adelante el Plan de Resarcimiento Económico a Productores de la Colonia Rural Nueva Esperanza; adjuntando Planilla SINCO -Control de Registros- con el Preventivo N° 792;

Que el señor Subsecretario de Hacienda remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal respectiva; contándose con la intervención de la señora Secretaria de Coordinación y Economía;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

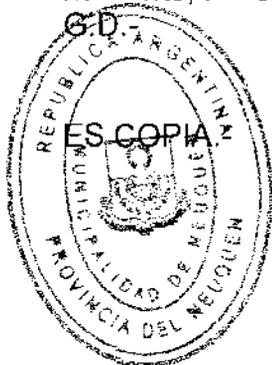
Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Cooperación suscripto con fecha 01 ----- de febrero de 2011 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL PRODUCTORES UNIDOS**, el cual tiene como objeto la ejecución del “**Plan de Resarcimiento Económico a Productores de la Colonia Rural Nueva Esperanza**”, aprobado por la Comisión de Administración del FOMEPA por Acta Particular N° 4/10 en el marco de la Ordenanza N° 8234, otorgando el Municipio a la Asociación un subsidio por la suma total de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 52.500.-); cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) El gasto que surja del presente Decreto se atenderá con cargo ----- a la Actividad: “Gestión Inversiones Financieras para Pequeños Emprendimientos”, Imputación: 8-RI-2-0-1 Partida Principal: “Inversión Financiera”, del Presupuesto de Gastos correspondiente.-

Artículo 3º) Mediante nota de estilo, a través de la Secretaría de Desarrollo ----- Local, hacer llegar copia del presente Decreto y un ejemplar original del Convenio a las autoridades de la Asociación mencionada en el Artículo 1º).-

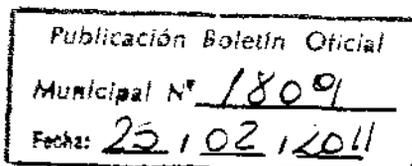
Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria ----- de Coordinación y Economía; y el señor Secretario de Derechos Humanos y Sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Local.-

Artículo 5º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



Cra. GRACIELA N. ZARATE
Subsecretaria de Coordinación
Sec. de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI
LUGONES.-



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE
NEUQUÉN Y LA ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL PRODUCTORES
UNIDOS**

En la ciudad de Neuquén, a los 04 días del mes de febrero del año 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN**, con domicilio en Avenida Argentina y calle Presidente J. A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO**, D.N.I. N° **19.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo N° 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial N° 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007, y el señor Secretario de Desarrollo Local, **Arq. CARLOS EDUARDO CHANETON**, D.N.I. N° **04.534.666**, designado por Decreto N° 0805/09, en adelante, "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y la **ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL PRODUCTORES UNIDOS**, con domicilio constituido en la Manzana 12, Lote D del barrio Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, representada por su Presidenta, **Dña. CLARA INÉS SANDOVAL**, D.N.I. N° **18.497.163**, con domicilio en la Manzana 25, Lote A de la Colonia Rural Nueva Esperanza, en adelante la "**A.F.R.**", por la otra; convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación para la ejecución del "**Plan de Resarcimiento Económico a Productores de la Colonia Rural Nueva Esperanza**", aprobado por la Comisión de Administración del FOMEPR por Acta Particular N° 4 en el marco de la Ordenanza N° 8234, el que se regirá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "**LA MUNICIPALIDAD**" entrega a la "**A.F.R.**" la suma de Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos (\$ 52.500.-), en calidad de subsidio, para ser distribuida en bienes y/o materiales en forma igualitaria entre los siguientes productores que fueron perjudicados por ataques de pernos en la Colonia Rural Nueva Esperanza de esta ciudad:

	Titular de Tenencia	Manzana	Lote	D.N.I. N°
1	CARRASCO José M. (CASTILLO Nilda)	25	H	92.247.001
2	CASTILLO María (OJEDA MENDEZ Jaime)	13	E	22.721.884
3	FLORES ARÉVALO Marina	25	G	92.748.875
4	LEPEZ CARTES Marta	32	D1	92.411.632
5	MAMANI Mirta	23	K	4.609.596
6	MATUS Margarita	23	P	15.196.984
7	MONTECINO Ernesto	24	B	11.946.334
8	MORALES RETAMAL Juan de la Cruz	1	F	13.244.450
9	MOYANO Juan José	31	B	13.997.151
10	PAILALEF Yolanda	25	C	23.384.148
11	SANDOVAL Clara Inés	25	A1	13.497.163
12	TOLEDO Marcelo J. (QUESADA Verónica)	23	B2	30.295.217
13	TORRES Alicia	11	G	13.310.131
14	VÁZQUEZ Pogoda (MARTINEZ Inés)	25	I3	17.231.111
15	VILLAREAL Arbal E. (BENAVIDES Cecilia)	22	E	27.100.009

En función de ello, a cada productor/propietario mencionado que cumpla con los requisitos detallados en el presente Convenio, le corresponde:


CLARA INÉS SANDOVAL
PRESIDENTE


Arq. CARLOS E. CHANETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén


Lic. MARTÍN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

recibir bienes y/o materiales cuyo valor total no podrá exceder la suma de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3.500.-).

SEGUNDA: La "A.F.R." sólo podrá destinar los fondos a la adquisición, a su nombre, de materiales, bienes de capital o insumos, de acuerdo al pedido que cada productor nombrado en la Cláusula anterior presente por escrito a la "A.F.R.". Los plazos que establezca la "A.F.R." con los productores para recibir el pedido de bienes o materiales y realizar la compra y su posterior entrega, no podrá superar los noventa (90) días corridos a partir de la efectiva recepción de los fondos.

TERCERA: Lo adquirido por la "A.F.R." con los fondos provistos por "LA MUNICIPALIDAD" solo podrá ser destinado por los productores a: provisión de alimento balanceado para animales de corral, renovación del plantel de animales de corral, construcción o adecuación en corrales o instalaciones productivas que mejoren las condiciones sanitarias o de seguridad de las mismas, y/o construcción de reservorios de agua.

CUARTA: La "A.F.R." se compromete y obliga a: a) cumplir con los objetivos generales y específicos del presente Convenio; b) no variar el destino de los fondos recibidos; c) adquirir los bienes y distribuirlos a los beneficiarios; d) rendir cuenta del uso de los fondos dentro de los treinta días corridos de producido el gasto, sea que éste haya sido en forma parcial o total; e) comunicar fehacientemente a "LA MUNICIPALIDAD", cada treinta (30) días, sobre el avance de las acciones, así como cualquier novedad que comprometa el normal desarrollo de las actividades; f) facilitar y colaborar en las visitas de control y supervisión que pueda efectuar "LA MUNICIPALIDAD".

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a comunicar fehacientemente a los productores damnificados las condiciones y los requisitos a cumplir para poder ser destinatarios del resarcimiento, que son: figurar en la lista de la Cláusula Primera del presente Convenio y haber presentado el pedido de bienes y/o materiales a la "A.F.R." en los tiempos y términos establecidos por esta última.

SEXTA: La "A.F.R." se compromete a comunicar fehacientemente a los productores damnificados los plazos para la presentación de su pedido de bienes y/o materiales.

SÉPTIMA: La "A.F.R." se compromete a devolver a "LA MUNICIPALIDAD" el monto individual asignado a cada productor en el caso de que alguno o algunos de ellos no cumpliera con el requerimiento de presentar el pedido de bienes y/o materiales en los términos y plazos establecidos en la Cláusula Segunda del presente.

OCTAVA: En el caso de que la "A.F.R." no pudiese ejecutar la adquisición de los bienes, tota o parcialmente, y cumplido el plazo de la Cláusula Segunda, ésta se obliga a devolver a "LA MUNICIPALIDAD" los fondos provistos y no utilizados.

NOVENA: El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de la firma del mismo y podrá ser prorrogado en caso de que ambas partes consideren una ampliación de los términos.

DÉCIMA: La "A.F.R." acepta que en caso de existir anomalías en el cumplimiento del presente Convenio, que hayan sido constatadas a través de funcionarios de "LA MUNICIPALIDAD" en cuanto al destino de los fondos,


DR. CARLOS E. HUERTGEN
Secretario de Asesoría Jurídica
Municipalidad de Neuquén


LIC. MARTÍN A. PAPPALARDO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

CONVENIO

ART. _____	INC. _____	CÓDIGO FISCAL: _____
FECHA: _____ - FIRMA		
DPTO. ATENCIÓN AL PÚBLICO DIRECCIÓN PROVINCIA. DE RENTAS - NGN.		

**PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
ARGENTINA Y GRAL. ROCA**

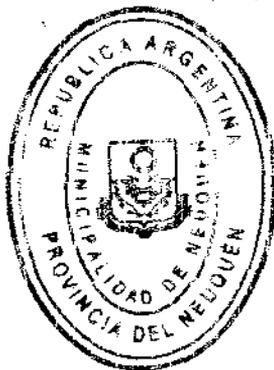
dará derecho a esta última a dar por vencidos todos los plazos y a exigir la devolución total del subsidio en un plazo de setenta y dos (72) horas a partir de la notificación que "LA MUNICIPALIDAD" curse en tal sentido. Todo ello, sin perjuicio de iniciar acciones por daños que correspondieren.

UNDÉCIMA: Ante cualquier acción contradictoria o litigiosa entre las partes, las cuestiones derivadas del presente Convenio se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios en los arriba consignados.

En prueba de conformidad con las Cláusulas precedentes, se formaliza el presente Convenio en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha ut supra mencionadas (Expte. OE N° 9370-A-10).

//gd.-


DR. CARLOS E. CHANETON
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén




LIC. MARTÍN A. FARIZACO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén


SANDOVAL
DENTR
DEPARTAMENTO